

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A DECLARAR POR LA SEMARNAT ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL, EL PARQUE OTOMÍ-MEXICA, MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Sergio Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 3, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, 62, 76, fracción IV, y 79, numeral 2, fracciones III y IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declare como área natural protegida, con la categoría de parque nacional al área que comprende el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del estado de México, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Las áreas naturales protegidas son, conforme a lo establecido en el artículo 3o., fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, “las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto por ley”.

En este sentido, la conservación de la naturaleza debe ser un esfuerzo activo y constante que se refleje en la protección de nuevas áreas y en el cuidado y mejora de las existentes, con la convicción de que es nuestro deber el asegurar que las futuras generaciones reciban los mismos beneficios de la naturaleza de los que nos hemos beneficiado hasta ahora.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas¹ administra actualmente 182 áreas naturales de carácter federal que representan 90 millones 839 mil 521.55 hectáreas y apoya 339 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, con una superficie de 506 mil 912 hectáreas.

De la superficie total de Áreas Naturales Protegidas, 21 millones 886 mil 691 hectáreas corresponden a superficie terrestre protegida, lo que representa el 11.14 por ciento de la superficie terrestre nacional. En lo que respecta a superficie marina se protegen 69 millones 458 mil 748 hectáreas, lo que corresponde al 22.05 por ciento de la superficie marina del territorio nacional.

Las áreas naturales protegidas se encuentran clasificadas en reservas de la biósfera (44), parques nacionales (67), monumentos naturales (5), áreas de protección de recursos naturales (40), áreas de protección de flora y fauna (8), santuarios (18), además de parques y reservas estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.²

Específicamente, un parque nacional, de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se constituyen por ser zonas con uno o más ecosistemas de belleza escénica, valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general³ y gozan de la protección más alta ya que en ellos solo están permitidas actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.

En el estado de México existen reconocidos 53 parques estatales, siendo uno de ellos el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del estado de México, mejor conocido como Centro Ceremonial Otomí, el cual fue decretado como tal el 8 de enero de 1980⁴ y desincorporado el 15 de septiembre de 2005.

El parque estatal Centro Ceremonial Otomí⁵ está ubicado en el municipio de Temoaya, a 37 kilómetros de la ciudad de Toluca y abarca los municipios de Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jalatlaco, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Tianguistenco, Temoaya, Villa del Carbón y Xonacatlán.

Sin duda alguna, por su extensión y cercanía a la Ciudad de México, el Centro Ceremonial Otomí actúa como un verdadero pulmón, tanto de la Zona Metropolitana del Valle de México como de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

En este parque estatal encontramos albergues, la Escuela de Agricultura de Alta Montaña, albergues para atletas de alto rendimiento, la casa de artesanías de la cultura otomí, un auditorio, y una sala de proyección. Además, encontramos el Museo de la Cultura Otomí y el salón del Consejo Supremo Otomí, el cual se reproduce como en el siglo IX el lugar de reuniones religiosas y cívicas otomíes antes de la influencia náhuatl representada por Quetzalcóatl.

El Centro Ceremonial Otomí se ubica a una altura de 2 mil 800 metros sobre el nivel del mar, goza de un clima frío y cuenta con la siguiente fauna silvestre: conejo, ardilla, tuza, rata de campo, aguililla y otras aves de variados tamaños y colores, se han sumado a estos, venado cola blanca, borrego de peligüey entre otros, y que se encuentran en cautiverio, también se encuentra un estanque donde se crían variedades de trucha, patos y gansos.

Dentro de los servicios y actividades que se ofrecen encontramos área de acampado, mercado de artesanías, museo, área cultural, exhibidor de fauna y veredas peatonales.

Dado lo anterior, no podemos más que reconocer el valor ambiental y cultural que representa el Centro Ceremonial Otomí, riqueza que, como legisladores, debemos perdurar para las futuras generaciones.

Es por lo anterior que se propone exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo federal a que, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sea decretado el Centro Ceremonial Otomí como Parque Nacional y, con ello, gozar de los programas y recursos federales para su conservación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declare como Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Nacional, al área que comprende el Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del estado de México.

Notas

1 http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm

2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 46.

3 <http://www.gob.mx/semarnat/articulos/parques-nacionales-de-mexico?idiom=es>

4 http://cepanaf.edomex.gob.mx/decretos_areas_naturales_protegidas

5 http://cepanaf.edomex.gob.mx/centro_ceremonial_otomi

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 26 de septiembre de 2019.

Diputado Sergio Pérez Hernández (rúbrica)

S I L